Para despachos de oficio quatro años

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA.

Po hasta pasado el dia quinze de Agosto sin fez.a por escrito del Juez, ó Diputado del partido pena de tresmil mar.s aplicados por terzeras partes Camara de Su Mag.d, Juez y la otra parte denunz.or y fabrica de la Poblacion. y ademas pagar el dañ.o

72 Ordenaron, y mand.on que los que pusieren en su hazienda arboles frutales lo executen a quatro varas de distancia sdo. moreras, o liberas, o Yguerras de la linde medianeras y sdo otros arboles a nuebe pies pena de quinientos mar.s aplicados por terzeras partes Camara de Su Mag.d Juez y Denunziador. y asimismo incurran los que pusieren Viñas a menos distancia de tres pies de la linde medianera en la misma pena, y aplicaz.on

73 Ordenaron, y mandaron se nombren beedores que cuiden queden los Cañaves bien cogidos, y limpios. y los que no lo executaren con solo la declaraz.on de los Beedores se Causa a los Mozamadores en real en arrova aplicado por terzeras partes Camara de Su Mag.d Juez, y Vehedor.

74 Ordenaron, y mand.on q. los Porcos Sueltos los tengan sus Dueños atados desde primero de Ag.to hasta fin de octub.e para q. no dañen en las Viñas; y los de los ganados, y mulas los lleven con terzerra en el tp.o señalado, y no lo haziendo asi se le permite a qualquiera dueño o guarda de Viña que los hallare dañando en el tp.o prohibido los pueda los pueda matar o hazer matar sin incurrir en pena alguna.

Ordenanzas de Almotacenia

75 Ord.on y mandaron que el Almotacen no pueda por si, ni por escrito, sin asistencia del Diputado del Ser, hacer visita alguna, ni imponer penas, sopa la de tres mil mar.s aplicados por terzeras partes Camara de Su Mag.d Denunciador y la otra el Juez, y Diputado del Ser a por mitad

76 Ord.n y mand.on que al entrar al Oficio de Almotacenia se haya de hacer entrega por Inventario de los Pesos, pesas, y